Nombre del Prestador de Servicio	Concepto de Pago	Importe Pagado
Sequoyah Virtual Learning S. de R.L.	Preparación y certificación de docentes en el idioma inglés.	$ 901,876
Pablo de la Peña Blanco	Honorarios por servicio de asesoría y consultoría.	552,160
Guadalupe Cristina Murillo Navarrete	Diseño, coordinación, capacitación a facilitadores y Org. de sedes del curso-taller propedéutico para examen acref-eprim.	34,800
Guadalupe Cristina Murillo Navarrete	Diseñar instrumento de valoración de la identidad docente para selección de aspirantes de escuelas normales.	45,000
	Total	$ 1,533,836

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el sujeto fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de las contrataciones de servicios profesionales celebradas en el ejercicio 2010, donde se incluyan las justificaciones correspondientes respecto de los prestadores de servicios señalados en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores del ISAF, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. De igual forma, manifestar las razones que dieron lugar para no haber exhibido los informes que avalen los trabajos desarrollados, por lo que solicitamos exhibirlos a este Organo Superior de Fiscalización para su revisión, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar la contratación de este tipo de servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2009, toda vez que consideramos que se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En relación con la revisión de la partida 3201 denominada "Arrendamiento de Inmuebles", el sujeto fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, los contratos de prestadores de servicios que amparan el gasto ejercido por $64,044, integrándose como sigue:

Nombre del Prestador del Servicio	Importe Pagado
Distribuciones Dana, S.A. de C.V.	$ 43,993
Miguel Borbón Siqueiros.	20,051
Total	**$ 64,044**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber exhibido los contratos citados en la presente observación, proporcionando copia de los mismos a este Organo Superior de Fiscalización para su revisión y análisis. En caso de no contar con los referidos contratos, manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento, debiendo hacer las gestiones necesarias para elaborarlos y obtener las firmas correspondientes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. Como resultado del análisis realizado a la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", determinamos que ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2010, carecen de la evidencia que demuestren que el sujeto fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación que dio origen a las mismas, respecto de diversos contratos celebrados con los prestadores de Servicios Profesionales por $1,533,836, así como la evidencia donde consten los servicios profesionales prestados otorgados, integrándose como sigue:

Organización del Ente

Observaciones

11. **El sujeto fiscalizado no elaboró oportunamente el cierre mensual de su contabilidad del mes de octubre de 2010, el cual debió haberse realizado dentro de los diez días hábiles siguientes al mes posterior, de conformidad con los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el año 2010, toda vez que al 14 de diciembre de 2010, fecha en la cual concluyó la revisión en las instalaciones del Ente Público, no había sido proporcionado a los auditores del ISAF.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 117 fracción I del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Publica Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no hubiera realizado oportunamente el cierre mensual de su contabilidad del mes de octubre de 2010, toda vez que dispone de diez días hábiles siguientes al mes posterior, solicitando proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, un ejemplar de los estados financieros y balanza de comprobación al mes de octubre de 2010, debidamente firmados por los funcionarios competentes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo sean emitidos oportunamente conforme a los plazos establecidos en los ordenamientos vigentes. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. **El sujeto fiscalizado no elaboró la conciliación contable-presupuestal al Tercer Trimestre de 2010, por lo que no fue posible determinar si la información de ingresos y egresos reportada en el Informe trimestral en comento, es correcta.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no elaborar la conciliación contable-presupuestal señalada en la presente observación, solicitando sea presentada a este Organo Superior de Fiscalización, incluyendo las aclaraciones correspondientes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, todo requerimiento de información y documentación realizada, sea atendido cabal y oportunamente, o en su defecto, manifestar que no se cuenta con la misma. En caso de no proporcionar la información señalada en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado no cuenta con el reglamento interior, manuales de organización y procedimientos debidamente actualizados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no cuenta con el reglamento interior, los manuales de organización y procedimientos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, remitiéndolos posteriormente a la Secretaría de la Contraloría General para su aprobación y autorización correspondientes, dándolos a conocer a los servidores públicos del Sujeto Fiscalizado para su debido cumplimiento. Sobre el particular, solicitamos proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, un programa calendarizado que considere la elaboración y trámites correspondientes de los documentos requeridos, entregando al vencimiento de cada fecha compromiso, los avances correspondientes hasta la conclusión y entrega del reglamento y los manuales en comento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cuente oportunamente con la documentación interna que regule el funcionamiento de las operaciones del sujeto fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracciones IX, X y XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que lo relacionado con Presupuesto Asignado y los Avances en su Ejecución se encuentran al segundo trimestre de 2010, debiendo estar al tercer trimestre de 2010; los resultados de las Auditorías se manifiestan al ejercicio 2008, debiendo estar al ejercicio 2009; las contrataciones celebradas de Obra Pública se reportan hasta el ejercicio 2009, debiendo manifestarse hasta el tercer trimestre de 2010, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 29 de noviembre de 2010.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones IX, X y XVIII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a las omisiones señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para publicar en su portal web, la información actualizada en comento, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, informando a este Organo Superior de Fiscalización, el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

15. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2010, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", tal como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto			Variación	
		Original	Modificado	Ejercido	Ejercido vs Original	Ejercido vs Modificado
3203	Arrendamiento de Equipo de Transporte	$212,000	$ 212,000	$ 216,388	$ 4,388	$ 4,388
3905	Becas Otorgadas por SEC	370,000	2,003,450	2,596,450	2,226,450	593,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 44 segundo párrafo, 45 último párrafo y 48 segundo párrafo del Decreto No. 15, del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 2010; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Organo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos hacer los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En el Informe relativo al Primero y Segundo Trimestres de 2010, la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2010, ya que en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal", no se incluyó el importe correspondiente al Saldo Inicial de Caja y Bancos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2010 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organo Superior de Fiscalización, la información correcta a través del formato señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a la misma, por lo que solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar cada formato trimestral, se cumpla con los ordenamientos correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.